



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Ciudad de México a, 14 de noviembre de 2024.

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 100, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), ASEGURANDO QUE SE EXTIENDA LA COBERTURA A POBLACIONES VULNERABLES Y EN RIESGO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El VPH, en un grupo diverso de virus en el ADN, pertenecientes a la familia de los Papillomaviridae, que representa una de las enfermedades de transmisión sexual más comunes a lo largo del mundo y en México. Actualmente se estiman alrededor de 600,000 Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación.

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez

¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Estudios realizados por diversas instituciones, en varios países del mundo arrojaron que, una de cada diez mujeres se encuentra en alto riesgo oncológico por VPH. Se estima que esta muestra de mujeres se encuentra en edad de entre 30 y 60 años de edad, analíticamente sería este grupo poblacional el principal portador del virus. Desafortunadamente, esta prevalencia es máxima entre las mujeres jóvenes y decrece progresivamente con la edad. Las prevalencias en la población masculina son en general más elevadas y no decrecen significativamente con la edad

Las infecciones por el Virus del Papiloma Humano (VPH) constituyen un fenómeno extendido en México, afectando aproximadamente al 80 por ciento de la población, con un impacto particularmente notable en el 90 por ciento de las mujeres mexicanas a lo largo de sus vidas. Aunque la mayoría de estas infecciones suelen resolverse de manera autónoma, las variantes de alto riesgo del VPH, si no se abordan adecuadamente, pueden inducir transformaciones celulares prolongadas que, eventualmente, se agravan y derivan en cáncer. Por consiguiente, la detección precoz y la intervención temprana son cruciales para prevenir la evolución de estas alteraciones en cáncer cérvico uterino, resaltando la importancia de medidas preventivas y terapéuticas efectivas en la salud pública.

En México, con fundamento en expuesto por el Instituto Mexicano del Virus del Papiloma Humano IMVPH, se estima que desafortunadamente 7 de cada 10 mexicanos sexualmente activos son portadores del algún tipo de VPH

Se estima que anualmente fallecen en México Cáncer cervicouterino: 4,335 mujeres fallecidas, elevado número de infectados por el virus del papiloma humano (VPH) coloca a nuestro país en el segundo sitio a nivel mundial desde la pandemia se han contabilizado más de 620 mil nuevos casos en el mundo y 350 mil muertes, mientras





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

que en México se detectaron recientemente 70 mil varones infectados, lo cual indica que a pesar de todos los esfuerzos no se ha logrado prevenir ni erradicar.

Por lo mismo, lanzó un llamado urgente a la población adolescente y adultos jóvenes de entre 15 y 24 años –que integran el sector más afectado– para concientizar sobre los factores de riesgo y las medidas de prevención, ya que el mal evoluciona hasta convertirse en cáncer. Dichos factores son: relaciones sexuales precoces, promiscuidad, no usar protección, obesidad mórbida y deficiencias tanto inmunológicas como nutricionales.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), a través de los Servicios de Salud Pública, informa que como parte de la “Campaña de Mitigación del Rezago de Esquemas de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) 2023”, se han aplicado 152 mil 346 vacunas gratuitas a niñas de 11, 12 y 13 años, al corte del 29 de enero.

Por ende, en México, la cobertura del programa de detección temprana de cáncer cervicouterino no ha logrado superar el umbral del 70%, lo que ha limitado significativamente la reducción de la mortalidad asociada. Por lo tanto, más allá de mantener las campañas de vacunación, se vuelve imperativo enfocar esfuerzos en la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) y del cáncer cérvico uterino. Es esencial revisar y actualizar las estrategias actuales, adoptando nuevas prácticas que permitan una detección más efectiva del cáncer cervicouterino. Esto se basa en evidencia que indica que las pruebas de detección de VPH identifican 9 de cada 10 casos de lesiones precancerosas, en contraste con el Papanicolau, que detecta 4 de cada 10 casos.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Además, en 2020, el cáncer cervicouterino se posicionó como el segundo tipo de cáncer más frecuente y la segunda causa principal de muerte entre las mujeres en México, registrando aproximadamente 9,439 casos nuevos y 4,335 fallecimientos. Esto equivale a una tasa de incidencia de 12.6 y una tasa de mortalidad de 5.7 por cada 100,000 habitantes. Alarmantemente, solo la mitad de las mujeres con resultados positivos en pruebas de detección precoz (indicativas de un alto riesgo de cáncer) proceden a realizarse una colposcopia para confirmar su diagnóstico y recibir tratamiento. La falta de seguimiento en las citas de colposcopia representa una deficiencia crítica en el programa de detección, ya que, sin un seguimiento completo, la evolución hacia el cáncer se vuelve prácticamente inevitable.

En este sentido, es crucial reconocer que será importante considerar:

En México, el cáncer cérvico uterino resulta en la muerte de aproximadamente 4,000 mujeres anualmente.

- Las estrategias de intervención contra el VPH no deben limitarse exclusivamente a las campañas de vacunación.
- Se hace imperativo revisar y mejorar los métodos de detección para el VPH y el cáncer cérvico uterino, adaptándolos a las necesidades actuales.
- Aunque la vacunación de niñas y adolescentes es fundamental, es igualmente importante extender la cobertura a mujeres mayores de 21 años, individuos inmunodeprimidos y personas con VIH.
- Existe un déficit en la divulgación de información relacionada con la detección del VPH y el cáncer cérvico uterino, lo que impide que este alcance a todas las mujeres.





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- Deberían establecerse infraestructuras adecuadas para que las mujeres con diagnósticos positivos puedan acceder y seguir adecuadamente los tratamientos y estudios subsecuentes.
- La escasez global de vacunas contra el VPH exige la implementación de estrategias para contrarrestar la insuficiencia de recursos y abordar los casos de alto riesgo de manera efectiva.

CONSTITUCIONALIDAD Y/O CONVENCIONALIDAD LEGAL

PRIMERO. Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o. establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

“Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

“Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a X. ...

XI. Educación para la salud;





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

TERCERO. - Que el Artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece:

D. Ciudad solidaria

Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

CUARTO. - Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 12. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen los siguientes derechos:

I a XXVIII.....

XXIX. A la atención integral de cáncer de mama, con base a los criterios que establezca la Secretaría y disposiciones establecidas en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama vigente, y





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Artículo 19. En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:

i.....

a....y

z) La prevención, detección y atención del cáncer de mama, cervicouterino, próstata, testicular, infantil y otros;

Artículo 69. El Gobierno, a través de la Secretaría, aplicará anualmente la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños a partir de los 11 años que residan y/o asistan a las escuelas públicas de la Ciudad e implementará campañas permanentes de información respecto a este virus, sus formas de prevención y factores de riesgo

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER

Artículo 70. Para efectos del presente capítulo, se entiende por cáncer al tumor maligno en general que se caracteriza por la pérdida en el control de crecimiento, desarrollo y multiplicación celular con capacidad de producir metástasis.

Artículo 71. En la Ciudad se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables, niñas, niños y adolescentes con cáncer, mujeres **con cáncer uterino o de mama** y hombres con cáncer de próstata.

Artículo 72. La Secretaría emitirá las disposiciones, lineamientos, programas y reglas para la atención integral del cáncer, las cuales tendrán como objetivo unificar la prestación de esos servicios, **así como las acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral.**

QUINTO. - Que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México

CAPÍTULO NOVENO





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a IX....

X. Atender de manera eficaz las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, **Virus de Papiloma Humano** y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención, vacunación e información sobre éstas;

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

PRIMERO A CUARTO....

QUINTO. -La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, continuará aplicando la vacuna tetravalente hasta que se descubra una vacuna que pueda cubrir más serotipos de Virus de Papiloma Humano, de conformidad con los avances médicos y científicos que pudieran surgir en un futuro y que estuvieran avalados por las instituciones competentes para dichos efectos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – *Que el día 30 de noviembre de 2017 la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó por unanimidad reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal Ley de Salud del Distrito Federal y a la Ley de los Derechos de las Niñas,*





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, promovida por la que suscribe el Punto de Acuerdo que nos ocupa, con el objetivo de asegurar que se siga llevando a cabo la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en niñas y niños de la Ciudad de México. Es importante señalar que este virus es la enfermedad de transmisión sexual más frecuente entre hombres y mujeres. El VPH se ha relacionado con el desarrollo de cáncer de cabeza, cuello, vulva, recto, lengua, ano, vagina y pene, además se reconoce como el agente causal del 70% de los casos de cáncer cervicouterino en México.

SEGUNDO. – Que el día 2 de septiembre pasado inicio la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) 2024, que estará vigente hasta el 18 de diciembre, con la meta de aplicar un millón 132 mil 634 dosis.

Las acciones están enfocadas en inmunizar a niñas de quinto grado de primaria; rezagadas de sexto año, es decir quienes no recibieron la vacuna en su momento, y de 11 años no escolarizadas; además, población en riesgo, como mujeres y hombres cisgénero y transgénero de 11 a 49 años que viven con VIH, y niñas, mujeres y adolescentes de nueve a 19 años que se encuentran en protocolo de atención por violación sexual

TERCERO. - Que en el contexto de la "Campaña de Mitigación del Rezago de Esquemas de Vacunación contra el VPH 2023", la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) ha logrado un avance significativo a través de sus Servicios de Salud Pública, administrando sin costo 152,346 vacunas contra el Virus del Papiloma Humano a niñas de 11, 12 y 13 años hasta el pasado 29 de enero.

En este contexto, desde el inicio de la campaña en septiembre de 2023, que se extiende hasta 2024, se han alcanzado 4,177 escuelas primarias y secundarias en las 16 jurisdicciones sanitarias, abarcando tanto instituciones públicas como privadas. Este esfuerzo está orientado primordialmente a la prevención de la infección por el Virus del





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Papiloma Humano (VPH) en mujeres jóvenes, enfocándose especialmente en aquellas que aún no han comenzado su vida sexual.

Asimismo, dentro de los lineamientos generales de la campaña 2023 para mitigar el rezago en los esquemas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), se establece que, ante la escasez global de vacunas, se dará prioridad a la inmunización de adolescentes entre 12 y 16 años. Esta medida busca maximizar el impacto en la salud pública y proteger eficazmente a este grupo de edad crítico.

CUARTO. -Que hace la vacuna contra el VPH?

La vacuna contra el VPH protege de las verrugas genitales y de la mayoría de los casos de cáncer del cuello del útero. Protege contra el cáncer de vagina, vulva, pene o ano causado por el VPH. La vacuna contra el VPH también protege del cáncer de boca, de garganta y de cabeza y cuello causados por este virus.

La vacuna proporciona al cuerpo una forma segura para que el sistema inmunitario reconozca mejor algunas cepas del VPH. Esto significa que el cuerpo elimina esas cepas del virus con mayor facilidad si una persona las contrae más tarde.

QUINTO.- Cisgénero es un término utilizado en el área de estudios de género para describir a las personas cuya identidad de género concuerda con el género asignado al nacer¹²³. Es decir, estas personas no se identifican con los transgéneros. Ser cisgénero implica una alineación entre la identidad de género, sexo anatómico y comportamiento acorde al género anatómico.

Trasgénero.- Una persona transgénero, a menudo llamada también persona “trans”, es alguien que se identifica con una identidad de género distinta a la que es comúnmente asociada a su sexo biológico. Es decir, las personas transgénero no sienten que su sexo y su género estén en concordancia, lo cual usualmente significa que se trata de un individuo de sexo masculino que se identifica con el género femenino, o viceversa.

Desde el Partido de Morena seguiremos el compromiso con el derecho a la salud de los habitantes de la Ciudad de México, para incrementar y fortalecer las





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

campañas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) asegurando que se extienda la cobertura a poblaciones vulnerables y en riesgo, por lo que me permito proponer, el siguiente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCREMENTEN Y FORTALEZCAN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), CERCIORANDO SE AMPLIE LA COBERTURA A POBLACIONES VULNERABLES Y EN RIESGO. ESTO INCLUYE NO SOLO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SINO TAMBIÉN A MUJERES Y HOMBRES CISGENERO Y TRANSGENERO DE 11 A 49 AÑOS DE EDAD QUE PADECEN DE VIH, PERSONAS QUE TIENEN SUS SISTEMA INMUNE DÉBIL.

SEGUNDO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPLEMENTEN PROGRAMAS EDUCATIVOS INTEGRALES SOBRE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, QUE INCLUYAN INFORMACIÓN PRECISA Y ACTUALIZADA SOBRE EL VIRUS DEL PAPILOMA





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

HUMANO (VPH) Y LA IMPORTANCIA DE LA VACUNACIÓN, Y LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO.

ATENTAMENTE

DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Recinto legislativo a los 14 días del mes de noviembre de 2024

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!

Título	Punto Papiloma Humano LACHG
Nombre de archivo	Punto_Papiloma_Humano_LACHG.docx
Id. del documento	78be0af5c483052f8fca0e43223aa636c84aab05
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 12 / 2024 05:50:54 UTC	Enviado para firmar a Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) por chavezgarcialuisalberto499@gmail.com. IP: 187.190.63.57
 VISTO	11 / 12 / 2024 05:50:55 UTC	Visto por Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) IP: 187.190.63.57
 FIRMADO	11 / 12 / 2024 05:51:20 UTC	Firmado por Luis Alberto Chávez García (chavezgarcialuisalberto499@gmail.com) IP: 187.190.63.57
 COMPLETADO	11 / 12 / 2024 05:51:20 UTC	Se completó el documento.